



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/165  
5 de abril de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 90 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/730)]

47/165. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, y 46/150, de 18 de diciembre de 1991,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, y tomando nota de la resolución 1992/38, de 30 de julio de 1992, del Consejo,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 45/190 y 46/150,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, e instando a que se sigan haciendo contribuciones,

Teniendo presente el llamamiento de 20 de marzo de 1992 de los Jefes de Estado de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania a las Naciones Unidas respecto de la prestación de asistencia para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl 1/,

Expresando su profunda preocupación por los efectos que el desastre de Chernobyl sigue teniendo en las vidas y la salud de la población, especialmente de los niños, en las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, así como en otros países afectados por el desastre,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones fidedignas recientemente publicadas por la Organización Mundial de la Salud sobre los efectos de la precipitación radiactiva causada por el accidente de Chernobyl en la salud,

Consciente de la necesidad de seguir fortaleciendo la coordinación de las actividades mediante la adopción de medidas internacionales, y sobre todo nacionales, para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, socioeconómicas, psicológicas, ambientales y de salud del desastre de Chernobyl, así como los efectos que puede tener a largo plazo, incluidos los causados por la contaminación transfronteriza,

Destacando que cada Estado es responsable, en particular por conducto de sus autoridades en materia de seguridad y el personal de sus centrales, de la seguridad de sus centrales nucleares, alentando la cooperación con ese fin en todo el mundo, en particular en Europa central y oriental, y subrayando que los países interesados deben asignar gran urgencia a la eliminación de esos peligros mediante mejoras de la seguridad y otras medidas adecuadas, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/150 de la Asamblea General 2/ y de las recomendaciones que en él se formulan sobre las esferas prioritarias de cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl;

2. Pide al Secretario General que prosiga las actividades relacionadas con la aplicación de las resoluciones 45/190 y 46/150, tomando en consideración los cambios sociales, económicos y de otra índole ocurridos posteriormente en los países más afectados por el desastre de Chernobyl;

---

1/ A/47/132, anexo.

2/ A/47/322-E/1992/102 y Add. 1 y 2.

3. Pide también al Secretario General que, teniendo en cuenta sus recomendaciones sobre las esferas de mayor urgencia, realice un examen analítico de todas las actividades de las Naciones Unidas destinadas a estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl en los países más afectados, incluidos los arreglos que correspondan en la Secretaría, teniendo plenamente en cuenta los programas en curso y otras actividades pertinentes, incluidos los de las organizaciones regionales y de otras organizaciones, así como el principio de la ventaja comparativa;

4. Pide además al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en especial sobre las conclusiones del examen analítico que se pide en el párrafo 3 supra, y que presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

5. Decide considerar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la cuestión de examinar con carácter bienal el tema del programa titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl".